

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE : 05654-2022-0-1801-JR-DC-03
MATERIA : ACCION DE AMPARO
JUEZA : OCAÑA CHALCO, GISELA
ESPECIALISTA : ALVARADO SANTILLAN JHONY
DEMANDADO : CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEMANDANTE : PAUTRAT OYARZUN, ANGELA LUCILA

Resolución N° 05

Lima, 15 de febrero de 2023.-

AUTOS Y VISTOS; DANDO CUENTA; A Los escritos con ingreso N° 428-2023 y N° 432-2023, ingresado por mesa de partes electrónica con fecha 04 de enero de 2023, presentado por Wilfredo Tsamash Cabrera en calidad de presidente de la Coordinadora de Desarrollo y Defensa de los Pueblos Indígenas de San Martín (CODEPISAM); **Al principal:** Por interpuesto el recurso de apelación. Y ATENDIENDO: **Primero:** Que, CODEPISAM interpone recurso de apelación contra resolución n° 04 SENTENCIA, de fecha 20 de diciembre de 2022, que resuelve declarar improcedente la demanda. **Segundo:** Que, interpone recurso de apelación dentro Ley y cumpliendo con fundamentar los agravios irrogados, conforme a lo previsto en el artículo 22 inciso b del Código Procesal Constitucional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado código; por lo que, se dispone: **Concédase la apelación con efecto suspensivo la resolución n° 04,** en consecuencia elévese los presentes autos al Superior Jerárquico, devueltos que sean los cargos de notificación de la presente resolución; **Al otrosí digo:** Téngase por otorgado las facultades generales de representación a favor de los letrados que se indican.

DANDO CUENTA; Al escrito con ingreso N° 770-2023, ingresado por mesa de partes electrónica con fecha 05 de enero de 2023, presentado por la parte demandante; **Al principal:** Por interpuesto el recurso de apelación. Y ATENDIENDO: **Primero:** Que, la parte demandante interpone recurso de apelación contra resolución n° 04 SENTENCIA, de fecha 20 de diciembre de 2022, que resuelve declarar improcedente la demanda. **Segundo:** Que, interpone recurso de apelación dentro Ley y cumpliendo con fundamentar los agravios irrogados, conforme a lo previsto en el artículo 22 inciso b del Código Procesal Constitucional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado código; por lo que, se dispone: **Concédase la apelación con efecto suspensivo la**

resolución n° 04, en consecuencia elévese los presentes autos al Superior Jerárquico, devueltos que sean los cargos de notificación de la presente resolución.

Avocándose al conocimiento de la presente causa, la Jueza que suscribe la presente resolución, dispuesto por Resolución Administrativa N° 000045-2023-P-CSJLI-PJ.

NOTIFÍQUESE.-